ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 02/2022

FIRMADO CON LA FIRMA "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY SA" CON RUC Nº 80103104-4, POR EL AUMENTO DE LA CANTIDAD DEL MONTO Y DEL PLAZO DEL CONTRATO A LA "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM"

Entre la Municipalidad de Piribebuy, con domicilio en la calle Mcal Estigarribia esq. Yegros, representada en este acto por el Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo, en su calidad de Intendente Municipal, con CI Nº 1.285.061, y la Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas, con CI Nº 2.958.238 en su calidad de Secretaria General de la misma Institución Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Francisco Cano Salinas con CI Nº 664.389, con domicilio constituido en Ruta Rogelio R. Benítez esq. Mayor H. Amarilla, por la firma ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY SA, con RUC Nº 80103101-4 en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente ADENDA que se regirá por las siguientes clausulas.----------

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES.----------

Que, la empresa "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY SA", ha sido la empresa adjudicada para la "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM" para lo cual se ha firmado el Contrato Nº 02/2022 de fecha 09 de marzo de 2022, cuyos documentos se hayan en el legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, debido a la utilización diaria para cubrir las necesidades básicas de la ciudad correspondientes a los trabajos de limpieza, arreglos de caminos, traslados de personales, trámites administrativos en la capital entre otros; necesarios para el buen desenvolvimiento del Gobierno Municipal. Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior la Auditoría Interna, ha emitido su dictamen a favor de la ampliación del Contrato.----------

Que, se transcribe parte relevante del dictamen de Auditoria Interna "analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia: Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19. Articulo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y razones fundadas y explicativas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a la firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas, esta Auditoria interna institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicha provisión teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía UOC, RESOLUCION DNCP Nº 4576/2020 art. 9 inc. b): La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el toral; inc. c) el aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado; inc. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente
Municipalidad de Piribebuy

ESTACIÓN DE SERVICIOS "PIRIBEBUY S.A."
RUC 80103104-4
Ruta Rogelio R. Benitez Esq
Mayor Hilario R. Amarilla

monto mínimo contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrán ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal; inc. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda... en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la ampliación del Contrato Nº 02/2022 del llamado **PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM**".----------

Por los motivos expuestos y considerando que se encuentra con Disponibilidad Presupuestaria, el Intendente Municipal de Piribebuy en virtud a las atribuciones que le concede la Ley 2051/03, resolvió la ampliación del mismo, los cuales se detallan en las clausulas anteriores.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DETALLE DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO.----------

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínimo	Cantidad máxima	Precio unitario	Precio del Contrato	Aplicación del 20%
1	*Gasoil - Diésel - Tipo III*	Litros	30.000	42.000	6.330	265.860.000	53.172.000
2	Nafta Ron 95	Litros	3.500	5.500	7.523	41.376.500	8.275.300
3	Lubricantes para vehículo. Aceite de motor	Litros	320	560	25.667	14.373.520	2.874.704
4	Lubricantes para vehículo. Aceite hidráulico	Litros	280	460	18.217	8.379.820	1.675.964

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria dentro del fondo de Royalties, se procede a la ampliación del 20% (veinte por ciento) con respecto al monto acordado en el contrato original, cuyo monto es de Gs: 65.997.968 (guaraníes sesenta y cinco millones novecientos noventa y siete mil novecientos sesenta y ocho).----------

Vigencia de la Adenda: 31 de enero del año 2023.----------

CLAUSULA TERCERRA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan conforme a la Resolución DNCP 5695/2019, Art. 44, Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.--

CLAUSULA CUARTA: El contratado deberá presentar en el plazo de 15 días calendario desde la finalización de la ejecución de la presente adenda la constancia de la presentación DDJJ de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Ley 6355/19.----------

CLAUSULA QUINTA: NUEVAS ADENDAS.----------

ESTACIÓN DE SERVICIOS
"PIRIBEBUY S.A"
RUC 80-03104-4

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY A LOS 17 **DÍAS DEL MES DE** NOVIEMBRE **DEL AÑO 2022.**----------

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Francisco Cano Salinas
CI Nº 664.389
ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A

ESTACIÓN DE SERVICIOS
"PIRIBEBUY S.A"
RUC 80103104-4
Ruta Rogelio R. Benitez Esq
Mayor Hilario R. Amarilla